

- B. Pequeña empresa aquella que:
1. Que ocupan de 10 a 49 personas.
 2. Que su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- C. Microempresa aquella que:
1. Que ocupan a menos de 10 personas.
 2. Que su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Se entiende por Autónomo/a, el trabajador por cuenta propia dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social (RETA), o en la correspondiente mutualidad de previsión social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio profesional, y por la cual hubieren optado en su momento, y, debiendo estar de alta en los registros oficiales correspondientes, en su caso.

Quedan expresamente excluidos los beneficiarios de subvenciones de la convocatoria del mismo régimen de ayuda del año 2021. "Bases reguladoras y convocatoria del régimen de ayudas complementarias a empresas, PYMES y autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la crisis sanitaria (línea continua - 6 y línea reset - 7). (BOME Extra nº 31 de 18/05/2021)

Quedan excluidos de las presentes ayudas aquellos solicitantes que, a la fecha de presentación de la solicitud, y durante el periodo de tiempo subvencionable, no estén de alta en el impuesto de actividades económicas, o se hayan dado de baja antes de la resolución de su expediente de solicitud.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las Administraciones Públicas, Organismos Públicos, entes de ellos dependientes y Sociedades Públicas, Empresas constituidas para trabajar directamente a las Administraciones (concesionaria de servicios públicos), Asociaciones, cualquiera que sea su finalidad, Comunidades de Propietarios, Congregaciones e instituciones religiosas, Uniones Temporales de Empresas, Sindicatos, Federaciones, así como las entidades que no tengan carácter mercantil.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión directa con convocatoria pública, en concurrencia no competitiva de subvenciones de carácter excepcional destinadas Pymes, autónomos, comunidad de bienes y sociedades cooperativas que estén de alta en el impuesto de actividades económicas, estableciendo un régimen complementario de ayudas para aquellas entidades beneficiarias que se hayan visto afectadas por las restricciones iniciales, nuevas y prolongadas impuestas por las autoridades competentes, debido a la crisis sanitaria.

El objeto concreto de las ayudas es fomentar medidas a fin de paliar la difícil crisis económica que vienen atravesando las Pymes, autónomos, Comunidades de Bienes y Sociedades Cooperativas debido a la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, que ha provocado en esta ciudad un cierre de frontera y limitación a la actividad empresarial mediante restricciones horarias, de aforos y en particular cierre perimetral, siempre que dicha empresa tenga carácter mercantil y su domicilio fiscal en Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica.

Se pretende, igualmente, en esta convocatoria evitar la destrucción tanto de empleo como de empresas, intentado mantener principalmente el empleo al establecer líneas de ayudas cuyos beneficiarios tengan disminución o nula actividad que les haya provocado disminución de ingresos y falta de liquidez que puede tener efectos negativos y poner en peligro su supervivencia, aunque ello no se refleje en pérdidas de resultado, pero que puede afectar a la viabilidad de la empresa en un futuro próximo.

Tercero. Bases reguladoras.

Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno numero 2021000407 de fecha 18/05/2021, punto Quinto, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras y convocatoria del régimen de ayudas complementarias a empresas, Pymes y autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la crisis sanitaria (Línea Continúa - 6 y Línea Reset -7-). Convocatoria año 2021.

<https://www.promesa.net/uploads/Ayudas/XCOVID%20LINEA%206-7/202105181203-15.acuerdo-consejo-de-gobierno-1.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2022, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43300/44909-2021 "Transf. Pyto. Melilla REACT EU REMANENTE", cuantía de 300.000,00 euros, según la retención de crédito número 12022000015470